



# Asamblea General

Distr. limitada  
18 de marzo de 2019  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 40º período de sesiones

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania\*, Austria, Bélgica\*, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia\*, España, Estonia\*, Filipinas, Finlandia\*, Georgia\*, Irlanda\*, Islandia, Italia, Letonia\*, Liechtenstein\*, Lituania\*, Luxemburgo\*, Malta\*, México, Mónaco\*, Noruega\*, Países Bajos\*, Perú, Portugal\*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania\*, Suecia\*, Turquía\*: proyecto de resolución**

### **40/... Mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Teniendo presentes* las resoluciones de la Asamblea General 60/251, de 15 de marzo de 2006, 62/219, de 22 de diciembre de 2007, y 65/281, de 17 de junio de 2011,

*Recordando* las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1, sobre la construcción institucional del Consejo, y 5/2, sobre el Código de Conducta para los Titulares de Mandatos de los Procedimientos Especiales del Consejo, de 18 de junio de 2007, y destacando que los titulares de los mandatos deberán desempeñar sus funciones de conformidad con esas resoluciones y sus anexos,

*Expresando su profunda preocupación* por el hecho de que se cometan violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el contexto de la lucha contra el terrorismo y por los efectos del terrorismo en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular con respecto a las víctimas,

*Recordando* las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2004/87, de 21 de abril de 2004, y 2005/80, de 21 de abril de 2005, las resoluciones de la Asamblea General 59/191, de 20 de diciembre de 2004, 60/158, de 16 de diciembre de 2005, y 61/171, de 19 de diciembre de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 6/28, de 14 de diciembre de 2007, 15/15, de 24 de septiembre de 2010, 22/8, de 21 de marzo de 2013, y 31/3, de 20 de abril de 2016, tituladas “La protección de los derechos

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo: mandato del Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo”,

1. *Decide* prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo por un período de tres años en los mismos términos previstos por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 31/3;

2. *Reconoce* la labor de la Relatora Especial en la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las víctimas del terrorismo y la alienta a que siga ocupándose de esta cuestión en consulta con los Gobiernos, las personas interesadas, sus familiares, sus representantes y las organizaciones de la sociedad civil;

3. *Solicita* a todos los Gobiernos que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de las tareas y funciones previstas en su mandato, entre otras cosas, respondiendo con prontitud a sus llamamientos urgentes y facilitando la información solicitada;

4. *Exhorta* a todos los Gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de dar una respuesta favorable a las solicitudes de la Relatora Especial de visitar sus países;

5. *Solicita* al Secretario General y a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presten a la Relatora Especial toda la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento efectivo de su mandato;

6. *Decide* seguir examinando esta cuestión de conformidad con su programa de trabajo anual.

---